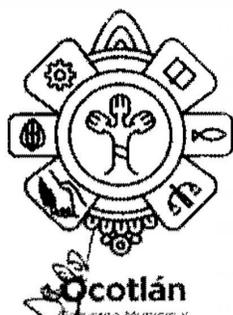


**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“EL ROBLE”, DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

- I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “El Roble”, de fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince:
 1. Firma de los integrantes de la asociación vecinal; y
 2. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal.



1 **ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"El Roble"**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 20:00 horas del día 12 (DOCE) de Noviembre del 2015, nos constituimos en el domicilio entre las calles Wilfrido Iñiguez y Ficus mismo donde se ubica el Parque lugar de reunión en la Colonia El Roble de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
RÍA DE LA LUZ ALONSO	2
SOLEDAD REYES	
3.- CARMEN MURILLO SALCEDO	
4.- RAFAEL HERNÁNDEZ	
5.- EDITH ÁLVAREZ	
6.- ENRIQUE VALENCIA MARTÍNEZ	
7.- ELIZABETH FLORES	
8.- ANDREA DE JESÚS CASTRO AVIÑA	
9.- ADRIANA DURAN	
10.- MARÍA CRUZ	
11.- RICARDO SANDOVAL HERNÁNDEZ	
12.- LILIA RENDÓN REYES	
13.- MA. DE LOURDES VELÁZQUEZ	
14.- FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MACÍAS	
15.- RUBÉN RUIZ FRANCO	
16.- RAFAEL MADRID	
17.- LILIA RENDÓN REYES	
18.- ELVIA MENDOZA	
19.- RAFAEL MARTÍNEZ ATILANO	
20.- JOSELYN SOLIS	
21.- ROCÍO LARA	
22.- ROSARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
23.- JOSÉ LUIS JUÁREZ PLASCENCIA	
24.- CARMEN ARANA VILLAGÓMEZ	
25.- ROSA MARÍA SOLIS CRUZ	
26.- JOHNATAN DE JESÚS BOTELLO SOLIS	
27.- JANETH HERNÁNDEZ TORRES	
28.- TERESA VALVERDE GÓMEZ	
29.- MIGUEL CARBAJAL VALVERDE	
30.- MARÍA MARIBEL JACOBO TÉLLEZ	



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-3

413 /15

ASOCIACIÓN VECINAL

2

31.- ANTONIO DE LA CRUZ	
32.- IRENE MARTÍNEZ	
33.- HÉCTOR GERARDO CONTRERAS GUTIÉRREZ	
34.- OLGA MOYA LEÓN	
35.- JOSEFINA FLORES SÁNCHEZ	
36.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FRUTOS	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia "El Roble" Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "El Roble" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.



DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Carmen Arana Villagómez

SUPLENTE: C. Rosa María Solís Cruz

SECRETARIO: C. Miguel Ángel Gómez Gómez

SUPLENTE: C. Enrique Valencia Martínez

TESORERO: C. Elizabeth Nayeli Flores Lino

SUPLENTE: C. Rafael Hernández González

VOCAL 1: C. Luis Oswaldo Granados Godínez

SUPLENTE: C. Olga Moya León

VOCAL 2: C. Gloria Rangel Hernández

SUPLENTE: C. María Maribel Jacobo Téllez

VOCAL 3: C. Irene Martínez Gutiérrez

SUPLENTE: C. Josefina Flores Sánchez



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-3

413 /15

ASOCIACIÓN VECINAL

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia "El Roble" Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia El Roble, Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015



M. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"